



CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

17-marzo-2022

ÍNDICE

1. Preámbulo	1
2. Normativa Internacional	1
3. Modalidades delictivas	1
3.1. Corrupción en el sector público	1
3.2. Corrupción en el sector privado	2
4. Regalos y Liberalidades	2
5. Donaciones y patrocinios	3
6. Contratación de Proveedores	3
7. Pagos de Facilitación	4
8. Obligación específica de reporte al Órgano de Vigilancia y Control	4
9. Formación	4
10. Incumplimientos	4
11. Vigencia del presente Código	4

1. Preámbulo

El Código de Prevención de la Corrupción emana directamente del Código Ético y de Conducta, apartado 3.3, que se desarrolla a través del presente, y deriva asimismo del compromiso de toda la organización, y el mandato a todos sus profesionales y colaboradores, de rechazar cualquier clase de corrupción.

Porque la corrupción es uno de los principales problemas que existen hoy en día en nuestra sociedad y respecto del cual existe una mayor preocupación a nivel internacional y nacional.

Esta situación ha provocado que en los últimos años los diferentes organismos internacionales se hayan hecho eco de esta realidad, imponiendo a los diferentes países la necesidad de luchar activamente contra la corrupción, adoptando medidas eficaces para ello.

El objetivo de este documento es que todas las personas de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. conozcan en qué consisten los delitos de corrupción, así como implementar en AZPIEGITURAK, S.A.M.P. los mecanismos necesarios en relación con los delitos de corrupción y contra las Administraciones Públicas, de manera que las personas de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. conozcan los procedimientos de actuación necesarios, los apliquen y los hagan cumplir.

A dicho objeto, en el presente Código se enuncian y describen las principales figuras delictivas relacionadas con la corrupción pública y privada, nacional e internacional, y se disponen las políticas e instrucciones idóneas para evitarlas, fundamentalmente en dos ámbitos: (i) el de los regalos, liberalidades y donaciones; y (ii) el de la identificación, evaluación, homologación y contratación de proveedores.

En este segundo ámbito se aprovechan e integran los procedimientos e instrucciones ya establecidas en AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y que será complementado con lo dispuesto en el Procedimiento Know Your Supplier. Esto último porque la experiencia demuestra que las salidas de fondos para pagar un eventual soborno suelen enmascararse (esto es, se tratan de justificar contablemente) mediante altas indebidas de proveedores y abono de servicios inexistentes, o desvíos a cuentas de titularidad ajena al sujeto contratante.

2. Normativa Internacional

En términos del Consejo de Europa, la corrupción constituye una amenaza para la primacía del Derecho, la democracia y los derechos humanos, socava los principios de una buena administración, de la equidad y de la justicia social, falsea la competencia, obstaculiza el desarrollo económico y pone en peligro la estabilidad de las instituciones democráticas y los fundamentos morales de la sociedad.

Dada la gravedad de este problema, en el ámbito internacional existe multitud de normativa cuyo objetivo es transmitir a los diferentes Estados la importancia de que en sus legislaciones internas se luche con eficacia contra la corrupción.

3. Modalidades delictivas

Podemos diferenciar diferentes bloques de conductas prohibidas tanto a nivel nacional, en el ámbito público y privado, como internacional. La comisión de cualquiera de las siguientes modalidades conlleva una pena de prisión relevante para la persona o personas que hayan cometido el delito, o colaborado con el mismo, con multas e inhabilitaciones accesorias. Además, para AZPIEGITURAK, S.A.M.P. puede acarrear, en añadido a las multas posibles prohibiciones de contratar con las administraciones y entidades públicas. Por lo tanto, se deben redoblar todos los esfuerzos y medidas de prevención para evitar dichos delitos, cuyos elementos principales se señalan en los siguientes apartados.

3.1. Corrupción en el sector público

El cohecho o también conocido como soborno, en el ámbito del derecho, es un delito que consiste en corromper o sobornar a una autoridad o personal funcionario público mediante el ofrecimiento (o aceptación) de una dádiva o contraprestación (que puede ser dineraria o en especie, e incluso no económica) a cambio de realizar (o dejar de realizar) un acto inherente o relativo a su cargo. En términos generales puede afirmarse que el delito de cohecho (de personal funcionario nacional o extranjero) y el de tráfico de influencias tratan de salvaguardar la independencia de las autoridades o personal funcionario público en el ejercicio de sus funciones tanto en el ámbito nacional como internacional. Por ello, estas figuras delictivas pueden sancionar, dependiendo de la normativa del país de que se trate, (i) el ofrecimiento o entrega por parte del particular y (ii) la solicitud o recepción por parte de la autoridad o personal funcionario de cualquier tipo de ventaja, dádiva o recompensa –el delito de cohecho–, así como (iii) la influencia ejercida sobre personal funcionario público o autoridad por medio de cualquier forma de prevalimiento –el tráfico de influencias–.

Es muy importante destacar que, como se verá, a modo de ejemplo, el Código Penal tipifica la corrupción de personal funcionario o autoridades extranjeras (incluso de terceros países fuera de la Unión Europea), aunque la dádiva se entregue o abone en el extranjero y guarde relación con un acto, contrato o actuación realizada en el extranjero.

Y, por supuesto, es necesario recordar a toda la organización que también es punible la corrupción “privada” (esto es, el ofrecimiento o aceptación de soborno que no se realiza a o de personal funcionario o autoridades, sino entre particulares o empresas).

3.1.1 Cohecho

En relación con el delito de cohecho, es preciso advertir de las gravísimas consecuencias que dicha conducta puede llevar aparejada (tanto a la persona que comete el delito como a la compañía u organización a la que dicha persona representa), incluida la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social,

además de las pena de prisión para las personas físicas y las multas (a las personas físicas y a la Sociedad).

3.1.2 Corrupción en las transacciones internacionales

Esta modalidad delictiva castiga conductas de corrupción en las transacciones comerciales a nivel internacional, a fin de evitar que se produzcan conductas de soborno en las relaciones internacionales, de forma que pudiera alterarse la competencia justa y honesta en los negocios internacionales.

3.1.3 Tráfico de influencias

Asimismo, están prohibidas las conductas que atenten contra la objetividad e imparcialidad de las decisiones administrativas y el correcto funcionamiento de la Administración Pública y, en particular, el ejercicio de toda influencia sobre personal funcionario o autoridad pública con la finalidad de conseguir una resolución que reporte algún beneficio, directo o indirecto.

3.2 Corrupción en el sector privado

El delito de corrupción en el sector privado es un delito que debido a las similitudes que presenta con el delito de cohecho podría denominarse «cohecho privado o entre particulares». Según la normativa nacional de que se trate, puede castigar tanto la corrupción activa, que sanciona a quien ofrece o concede un beneficio o ventaja para resultar favorecido en la contratación de bienes o servicios, como la corrupción pasiva, referida al directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa que recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja para llevar a cabo ese acto de favorecimiento. Persigue garantizar la existencia de una competencia justa y honesta entre competidores en el mercado.

4. Regalos y Liberalidades

Como señala su Código Ético y de Conducta, AZPIEGITURAK, S.A.M.P. rechaza cualquier forma de corrupción pública o privada y aboga por la total transparencia en sus relaciones con la Administración Pública, sus clientes y sus proveedores y, por ello, y entre otras medidas, no consiente ni el ofrecimiento ni la recepción de ningún tipo de regalo, dádiva, liberalidad, beneficio personal, obsequio, ventaja, compensación económica, promesa u ofrecimiento, esté ligado o no a una actuación concreta. Únicamente se aceptarán aquellos de valor simbólico y en el marco de la representación institucional.

Si, por cualquier motivo, se recibiera un regalo de un valor que no se considere de carácter simbólico, y que por cualquier circunstancia no pudiese o no debiese ser devuelto a su remitente, el receptor deberá comunicarlo por escrito al Órgano de Vigilancia y Control de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., quien decidirá sobre el mismo, donándolo a una Organización No Gubernamental, o análoga, y archivará el recibí expedido por la misma.

Ante cualquier clase de duda sobre el valor de un regalo, o, en fin, ante cualquier duda sobre si se debe aceptar o no un presente o liberalidad o incluso la invitación a determinados eventos, las

Personas de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. deberán consultar con el Órgano de Vigilancia y Control, siempre por escrito y, preferentemente, a través del Canal de Denuncia precisamente habilitado por la entidad.

Queda expresamente prohibido facilitar el domicilio personal o cualquier otro diferente del de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. a clientes o proveedores para la recepción de cualquier clase de regalos.

En el caso concreto de personal funcionario, sean nacionales o extranjeros, dirigentes de partidos políticos, cargos públicos o candidatos a dichos cargos, la norma general es la prohibición absoluta de cualquier tipo de oferta, promesa o entrega de regalos, dádivas, beneficios personales, compensaciones económicas o liberalidades.

Es fundamental la transparencia y las consultas. Con ellas se evitan infinidad de problemas.

5. Donaciones y patrocinios

Con carácter previo a la realización de cualquier tipo de donación y/o patrocinio, deberá recabarse la autorización por escrito del *Compliance Officer*, a quien también se le podrán plantear dudas, a través del Canal de Denuncia habilitado.

Únicamente serán admisibles aquellas donaciones otorgadas a organizaciones que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos, y todas las donaciones deberán quedar fielmente reflejadas en los registros de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

En ningún caso podrán realizarse donaciones a ningún partido político, coaliciones ni agrupaciones electorales, ni a favor de sus representantes.

Los profesionales de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. pueden aceptar las invitaciones a actos sociales, seminarios o cualquier tipo de actividad formativa que sean previamente autorizados y siempre que la asistencia a dichos eventos no conlleve un beneficio económico para la persona ni para AZPIEGITURAK, S.A.M.P.

En lo que respecta a la organización de eventos por parte de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., deben ser analizadas con carácter previo las características del evento, las de los asistentes e invitados, así como los demás elementos que configuran el evento (localización, gastos, pago de ponentes, etc.), y contar con la aprobación de la Dirección General.

6. Contratación de Proveedores

La contratación por AZPIEGITURAK, S.A.M.P. de bienes y servicios se realizará con el objetivo de alcanzar la máxima imparcialidad y objetividad, a la par que con la debida diligencia en la identificación y selección, por lo que, además de darse fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se habrá de cumplir con las normas establecidas en el Procedimiento Know Your Supplier.

En todo caso, se prohíbe expresamente el alta y/o la contratación simulada de proveedores (que no prestan servicios reales, o que sí los prestan, pero por importe real muy inferior al facturado).

Por lo demás, los proveedores deberán suscribir o adherirse expresamente al Código Ético de Proveedores.

7. Pagos de Facilitación

Quedan terminantemente prohibidos los denominados “pagos de facilitación” (los que se abonan ilícitamente a personal funcionario o autoridad para agilizar trámites o alzar obstáculos burocráticos, entre otros), tanto concederlos como recibirlos, tanto formular promesa de entrega como aceptación.

8. Obligación específica de reporte al Órgano de Vigilancia y Control (para personal de la Entidad)

Toda persona interna de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. que reciba un ofrecimiento o promesa de soborno o contraprestación ilícita por parte de personal funcionario o autoridades, lo mismo que de personal de empresas privadas, para la consecución de la adjudicación de un contrato, autorización, licencia o similar, o incluso para remover posibles obstáculos y/o agilizar trámites, deberá reportarlo inmediatamente al Órgano de Vigilancia y Control (OVC) de AZPIEGITURAK, S.A.M.P., además de al responsable de su departamento.

9. Formación

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. desea que todas las personas del mismo interioricen la política de tolerancia cero con el delito con la cual se ha comprometido. Al efecto, llevará a cabo las acciones de formación que sean precisas.

10. Incumplimientos

La máxima responsabilidad en la integración y la aplicación de este procedimiento corresponde al OVC, el cual, como se establece en el Código Ético y de Conducta y otras disposiciones del Programa de *Compliance* puede (y debe) realizar controles aleatorios para testar la eficacia y el cumplimiento del presente Código.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento podrá ser reputado como falta grave o muy grave y dar lugar, entre otras medidas, a la formación de un expediente disciplinario y/o a la puesta en marcha de una investigación interna por parte del OVC de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de gestión y respuesta ante una denuncia.

11. Vigencia del presente Código

El presente Código de Prevención de la Corrupción se revisará y actualizará por el Órgano de Vigilancia y Control de AZPIEGITURAK, S.A.M.P. cuando éste lo considere necesario debido a modificaciones legislativas o a compromisos que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. adquiera en materia de responsabilidad corporativa y buen gobierno. Cualquier reforma sustancial del presente Código será notificada a todas las personas de AZPIEGITURAK, S.A.M.P.



